

C O P I A

0002

1 ESCRITURA NUMERO: 919 /86.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COECONSA S.A.

3 CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, hoy día p r i m e r o de
6 Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí,
7 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
8 Cantón, comparecen: los señores MERCEDES AVILA DE NATH,
9 quien declara ser ecuatoriana, según documento
10 identificadorio que me exhibe, casada, abogada y
11 domiciliada en esta ciudad; MERCEDES GALAN FIGUEROA,
12 quien declara ser ecuatoriana, según documento
13 identificadorio que me exhibe, soltera, abogada y
14 domiciliada en esta ciudad; JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS,
15 quien declara ser ecuatoriano, según documento
16 identificadorio que me exhibe, soltero, abogado y
17 domiciliado en esta ciudad; JUAN ENRIQUE ELAO
18 PORTILLA, quien declara ser ecuatoriano, según
19 documento identificadorio que me exhibe, casado,
20 estudiante y domiciliado en esta ciudad; y SANTO
21 CHOEZ MARCILLO, quien declara ser ecuatoriano, según
22 documento identificadorio que me exhibe, soltero,
23 estudiante y domiciliado en esta ciudad; todos mayores
24 de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes
25 de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su
26 voluntad de otorgar esta escritura pública de
27 constitución de compañía, sobre cuyo objeto y
28 resultados están bien instruidos y a la que proceden

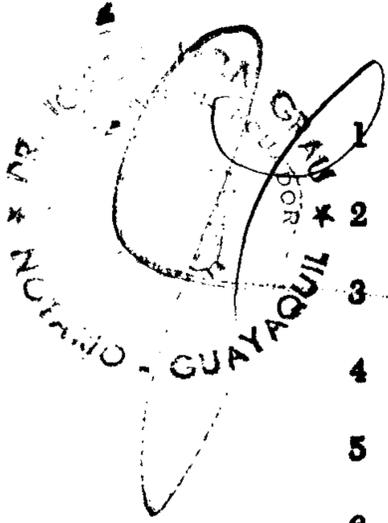


Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

B.M.

30-A

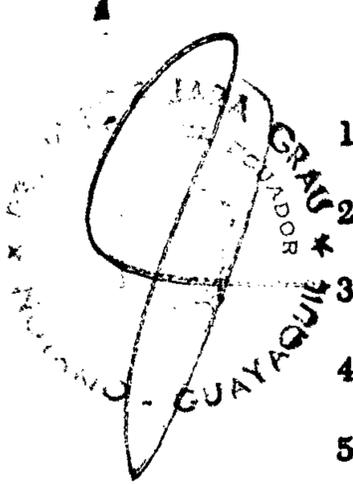
1 de una manera libre y espontánea; para que la autorice
2 me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO:
3 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
4 a su cargo, una por la cual conste la constitución
5 de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de
6 las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES:
7 Concurren a la celebración de este contrato y
8 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
9 Compañía Anónima que se denominará COECONSA S.A. las
10 siguientes personas: Abogada Mercedes Avila de Nath,
11 abogada Mercedes Galán Figueroa, abogado José Joaquín
12 Franco Porras, Juan Enrique Elao Portilla y Santo
13 Choez Marcillo, todos ecuatorianos, mayores de edad,
14 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de estado civil
15 solteros a excepción de los señores Juan Enrique Elao
16 Portilla y abogada Mercedes Avila de Nath, quienes son
17 de estado civil casados. SEGUNDA: La Compañía que se
18 constituye mediante este contrato es de nacionalidad
19 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
20 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que
21 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
22 insertan a continuación.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
23 COECONSA S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,
24 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en
25 esta ciudad la Compañía que se denominará COECONSA S.A.,
26 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
27 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidan.-
28 ARTICULO SEGUNDO: La Compañía se dedicará a la



Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 importación, compra, distribución y comercialización de
 2 ruedas, llantas, cubiertas, cámaras y baterías ya sean
 3 nuevas, usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios
 4 complementarios aplicables en todo tipo de automotores.
 5 También se dedicará a la compra, venta y consignación,
 6 permuta, distribución, importación y exportación de
 7 automotores, tractores, motores nuevos o usados; repuestos y
 8 accesorios de la industria automotriz; reparación de
 9 vehículos sus partes y accesorios; importación, compraventa
 10 de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
 11 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); compraventa,
 12 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
 13 explotación y anticresis de bienes inmuebles; compraventa,
 14 importación y exportación de productos agrícolas e
 15 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y
 16 textil; importar y exportar maquinarias industriales y
 17 agrícolas. Así mismo, importar y exportar artículos de
 18 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
 19 construcción. También se dedicará a la compra, venta
 20 distribución, importación, exportación y/o representación de
 21 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
 22 instrumentos y partes; también se dedicará a la importación,
 23 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
 24 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
 25 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería,
 26 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
 27 librería, equipos de seguridad y protección industriales,
 28 instrumental médico, instrumental para laboratorios,

1 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
2 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
3 productos de cuero; elaboración de telas; compraventa por
4 mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación
5 de productos químicos, materia activa o compuestos para la
6 rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en
7 todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la
8 comercialización interna y externa de pieles, pinturas,
9 barnices y lacas, prendas de vestir, productos de hierro y
10 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
11 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
12 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La
13 compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría
14 en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
15 investigaciones de mercadeo de comercialización interna.
16 También se dedicará a la selección y evaluación de personal,
17 servicios de computación y procesamiento de datos;
18 instalación, explotación y administración de supermercados.
19 También se dedicará al arrendamiento mercantil de bienes
20 muebles e inmuebles. También se dedicará a la compra, venta,
21 importación, exportación, formulación y fabricación de
22 productos químicos, de materias primas y de cualquier elemento
23 en el campo de los productos químicos a usarse en la
24 industria; así como a la compra, venta, importación y
25 distribución de maquinaria, implementos, equipos y
26 dispositivos en el campo de la química industrial. También
27 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
28 fases; al desarrollo, crianza y explotación de toda




 Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 clase de ganado mayor y menor; así mismo podrá
 2 importar ganado, productos para la agricultura y
 3 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
 4 necesarios para la agricultura y ganadería. También
 5 tiene por objeto dedicarse a la producción de larvas
 6 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
 7 instalación de laboratorios. También se dedicará a la
 8 actividad pesquera en todas sus fases tales como:
 9 captura, extracción, procesamiento y comercialización de
 10 especies bioacuáticas, en los mercados internos y
 11 externos; también podrá adquirir en propiedad,
 12 arrendamiento o en Asociación Barcos Pesqueros,
 13 instalar su planta industrial para empaque,
 14 envasamiento o cualquier otra forma para la
 15 comercialización de los productos del mar. También
 16 tiene por objeto dedicarse a la actividad mercantil
 17 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
 18 agencia y representante de personas naturales y/o
 19 jurídicas; cuenta correntista mercantil, prestamista
 20 mercantil y arrendadora mercantil. También se dedicará
 21 a la compraventa, permuta y disposición por cuenta
 22 propia de acciones de Compañías Anónimas y de
 23 participaciones de compañías limitadas. Fomentará y
 24 desarrollará el turismo nacional e internacional,
 25 mediante la instalación y administración de agencias
 26 de viajes, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
 27 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
 28 mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de

1 azar y recreativos. Para cumplir con su objeto
2 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
3 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
4 mismo. ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se
5 constituye esta Sociedad es de cincuenta años que se
6 contarán a partir de la fecha de inscripción de
7 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.-
8 ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la
9 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
10 Ecuador y podrá establecer Sucursales y Agencias en
11 cualquier lugar de la República o del exterior.
12 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:
13 ARTICULO QUINTO: El Capital de la Compañía es de DOS
14 MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), divididos en dos mil
15 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
16 (S/. 1.000,00) cada una, capital que podrá ser
17 aumentado por resolución de la Junta General de
18 Accionistas. ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán
19 numeradas del cero cero uno a la dos mil inclusive,
20 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán
21 firmadas por el Presidente y el Gerente General de
22 la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o
23 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
24 destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
25 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
26 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
28 transcurridos treinta días a partir de la fecha de

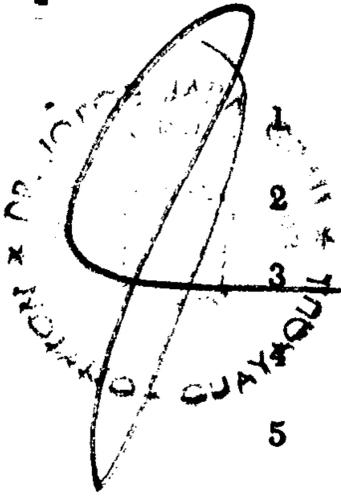
Notario
Guayaquil
Ecuador

1 la última publicación se procederá a la anulación del
 2 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
 3 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
 4 certificado anulado. ARTICULO OCTAVO: Cada acción es
 5 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
 6 pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada
 7 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
 8 Generales.- ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán
 9 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
 10 registrarán también los traspasos de dominio o
 11 pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO: La
 12 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
 13 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.
 14 Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
 15 certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO
 16 PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por
 17 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
 18 existentes en proporción a sus acciones.- CAPITULO
 19 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
 20 COMPAÑIA : ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El gobierno de la
 21 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,
 22 que constituye el órgano supremo. La administración de
 23 la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
 24 Vicepresidente, del Gerente General y del Gerente, de
 25 acuerdo a los términos que se indican en el presente
 26 estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General
 27 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
 28 dentro de los tres meses posteriores a la



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

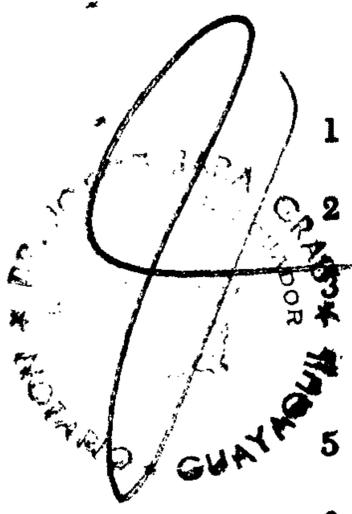
1 finalización del ejercicio económico de la compañía,
2 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los
3 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 Sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
6 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
7 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
8 reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General
9 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
10 la convocatoria del Presidente, por su iniciativa, o a
11 pedido de un número de accionistas que representen por
12 lo menos el veinticinco por ciento del capital
13 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
14 misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO QUINTO:
15 Para constituir quórum en una Junta General, se
16 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la
17 concurrencia de un número de accionistas que
18 representen por lo menos la mitad del capital pagado.
19 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
20 acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de
21 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
22 advertencia de que habrá quórum con el número de
23 accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEXTO:
24 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
25 Generales por medio de representantes acreditados
26 mediante carta-poder. Los administradores y comisarios
27 no podrán ser representantes de los accionistas.
28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En las Juntas Generales



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
 2 lectura y discusión de los informes de los
 3 Administradores y Comisarios, luego se conocerá y
 4 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
 5 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
 6 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
 7 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
 8 si es que corresponde hacerlas en ese período según
 9 los Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Presidirá las
 10 Juntas Generales el Presidente y actuará como
 11 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
 12 fuere necesario un Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO
 13 NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias y
 14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
 15 específicamente se hayan puntualizado en la
 16 convocatoria, con las excepciones de Ley. ARTICULO
 17 VIGESIMO: Todos los acuerdos y resoluciones de la
 18 Junta General, se tomarán por simple mayoría de
 19 votos del capital pagado concurrente a la reunión,
 20 salvo aquellos casos en que la Ley o estos
 21 Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las
 22 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
 23 todos los accionistas, aún cuando no hubieren
 24 concurrido a ella.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Al
 25 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
 26 se concederá un receso para que el Gerente General,
 27 como Secretario, redacte un Acta, resumen de las
 28 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que

1 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
2 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
3 inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta
4 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
5 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus
6 veces en la reunión; se extenderán a máquina, en
7 hojas debidamente foliadas; y se llevarán de
8 conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
9 VIGESIMO SEGUNDO: Las Juntas Generales podrán
10 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
11 presente la totalidad del capital social pagado, y
12 cumpliendo los demás preceptos del Artículo doscientos
13 ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
14 TERCERO: Para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
16 disminución del capital, la transformación, la fusión,
17 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación
18 de la Compañía en procesos de liquidación, la
19 convalidación y en general cualquier modificación de
20 los Estatutos, habrá de concurrir a élla el setenta y
21 cinco por ciento del capital pagado. En segunda
22 convocatoria, bastará la representación de la tercera
23 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
24 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
26 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
27 de la fecha fijada para la primera reunión, ni
28 modificar el objeto de ésta. La Junta General así




Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 convocada se constituirá con el número de accionistas
2 presentes, para resolver uno o más de los puntos
3 antes mencionados, debiendo expresarse estos
4 particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO
5 VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones de la Junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
7 Vicepresidente, Gerente General y al Gerente de la
8 Compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio
9 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
10 b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos
11 años en sus funciones; c) Conocer los Estados
12 Financieros, los que deberán ser presentados con el
13 informe del Comisario en la forma establecida en el
14 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
15 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
16 beneficios sociales de la compañía; e) Acordar el aumento o
17 disminución del capital social de la Compañía; f)
18 Autorizar la venta o hipoteca de los bienes inmuebles
19 de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución y
20 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
21 plazo señalado o prorrogado, en su caso, de conformidad
22 con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i)
23 Conocer de los asuntos que se sometan a su
24 consideración de conformidad con los presentes
25 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
26 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o
27 Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
28 Son atribuciones del Presidente y del Gerente General:

1 a) Ejercer individualmente la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
3 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
4 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
5 la Compañía, ejecutando a nombre de élla, toda clase
6 de actos y contratos sin más limitaciones que las
7 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto
8 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
9 Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
10 cuentas corrientes, y efectuar toda clase de
11 operaciones con Bancos, civiles o mercantiles,
12 relacionados con el objeto social; e) Suscribir
13 pagarés y letras de cambio y en general todo
14 documento civil o mercantil que obligue a la
15 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas
16 las formalidades de Ley; constituir mandatarios
17 generales y especiales, previa la autorización de la
18 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
19 del personal; y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
22 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena
23 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
24 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con
25 los Estados Financieros, y el proyecto de reparto de
26 utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran
27 estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o
28 impedimento para actuar el Presidente, será reemplazado



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 por el Vicepresidente; y, en caso de falta, ausencia o
 2 impedimento del Gerente General será reemplazado por el
 3 Gerente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Vicepresidente
 4 ejercerá la representación legal, judicial y
 5 extrajudicial de la Sociedad, únicamente en los casos
 6 que reemplace al Presidente por falta, ausencia o
 7 impedimento de éste. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El
 8 Gerente ejercerá la representación legal, judicial y
 9 extrajudicial de la Compañía únicamente en los casos
 10 en que reemplace al Gerente General por falta,
 11 ausencia o impedimento de éste. ARTICULO VIGESIMO
 12 OCTAVO: Son atribuciones y deberes del o de los
 13 comisarios lo dispuesto en el artículo trescientos
 14 veintiuno de la Ley de Compañías.- CAPITULO
 15 CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La compañía se
 16 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
 17 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que
 18 estará a cargo del Presidente o del Gerente General.
 19 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El Capital
 20 de la Compañía COECONSA S.A., ha sido suscrito y
 21 pagado por los accionistas de la siguiente forma:
 22 abogada Mercedes Avila de Nath, por sus propios
 23 derechos ha suscrito un mil novecientos noventa y seis
 24 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
 25 abogada Mercedes Galán Figueroa, por sus propios derechos ha
 26 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil
 27 sucres; abogado José Joaquín Franco Porras, por sus
 28 propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y

1 nominativa de un mil sucres; señor Juan Enrique Elao
2 Portilla, por sus propios derechos, ha suscrito una
3 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y el
4 señor Santo Choez Marcillo, por sus propios derechos,
5 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un
6 mil sucres. CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El
7 Capital Social de la Compañía, COECONSA S.A., ha sido
8 pagado por los accionistas de la siguiente forma: La
9 abogada Mercedes Avila de Nath, paga en dinero efectivo
10 la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil
11 sucres, es decir el veinticinco por ciento de cada
12 una de las acciones por élla suscritas; la abogada
13 Mercedes Galán Figueroa, paga en dinero efectivo la
14 cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el
15 veinticinco por ciento de la acción por ella suscrita;
16 el abogado José Joaquín Franco Porras, paga en dinero
17 efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es
18 decir el veinticinco por ciento de la acción por él
19 suscrita; el señor Juan Enrique Elao Portilla, paga en
20 dinero efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres,
21 es decir el veinticinco por ciento de la acción por él
22 suscrita; y el señor Santo Choez Marcillo, paga en dinero
23 en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es
24 decir el veinticinco por ciento de la acción por él
25 suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento
26 del valor de cada una de las acciones suscritas y no
27 pagadas será pagado en el plazo máximo de un año a
28 partir de la inscripción de esta escritura en el

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

NOTARIO
GUAYAQUIL

NR033

CERTIFICAMOS: Que, en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma "COECONSA S.A.", que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de \$500.000,00 (QUINIENTOS MIL SUCRETES CON 00/100), en efectivo.

Que corresponde al parcial de su capital social y que ha sido consignado por sus siguientes socios:

AB. MERCEDES AVILA DE NACH	\$ 499.000,00
AB. MERCEDES GALAN FIGUEROA	\$ 250,00
AB. JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS	\$ 250,00
JUAN BERNARDINO DE LA PORTILLA	\$ 250,00
SANTO DOMINGO MANGILLO	\$ 250,00

SUNAN: \$ 500.000,00

Guayaquil, Agosto 29 de 1986

Atentamente,

**ROQUE SALCEDO ARCE.
GERENTE DE OPERACIONES**

RSA/abc.

2800
5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

Jefe Provincial de Rentas del Guayas

Ciudad .

Yo, Mercedes Germania Avilá Llanos, cedula de identidad 09-00
976705, tributaria 735978, nacionalidad ecuatoriana, domici-
liada en Guayaquil, calle 9 de Octubre 424, solicito se sirva
certificar, que no soy deudera de impuestos fiscales, certifi-
cación que necesito, para poder constituir una compañía .



Mercedes Germania Avilá Llanos
Atentamente
09-00976705

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor Mercedes Germania Avilá Llanos
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 09-00976705 Tribu-
taria No. 735978 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a _____ de Agosto _____ de 1966

Pedro...
[Signature]
Jefe de Recaudaciones del Guayas

2800
5
1010

2.

Señor

Jefe Provincial de Rentas del Guayas.

Ciudad .

Yo, Mercedes Magdalena Galan Figueroa, cedula de identidad 09-04398781, tributaria 160428, nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, calle 9 de Octubre 424, solicito se sirva certificar, que no soy deudora de impuestos fiscales, certificación que necesito, para poder constituir una compañía .-

Mercedes Magdalena Galan Figueroa
Atestamento
09-00125402

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor : Mercedes Magdalena Galan Figueroa
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-04398781 i Tribu-
taria No. 160428 no adeuda impuestos en esta Jefatura e la fecha
Guayaquil, a de Agosto de 1986

Angela...
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ejec. No. 1000 / 11.11.11.11.11.11
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

3

V#3 3032

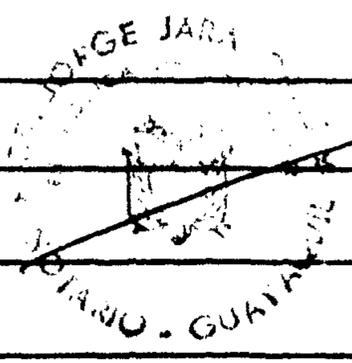
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

Jefe Provincial de Rentas del Guayas

Ciudad .

Yo, Jose Joaquin Franco Ferras, cedula de identidad 09-05080
404, tributaria 00599, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
en Guayaquil, calle 9 de Octubre 424, solicito se sirva cer-
tificar, que no soy deudor de impuestos fiscales, certifica-
cion que necesito, para poder constituir una compania .



José Joaquín Franco Ferras
Atentamente
09-00425802

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
CERTIFICA al señor: *José Joaquín Franco Ferras*
poseedor de las Cédulas de Identidad No. *09-05080-404* Tribu-
tario No. *00599* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
de *Agosto* de *1986*

PEDRO P. TORRES
GUAYAS

RECAUDACION DE IMPUESTOS DEL GUAYAS
Ejec. Municipal
RECAUDACION DE IMPUESTOS DEL GUAYAS

Angela *de* *Carab*

4

2800
3 0011

Señor

Jefe Provincial de Rentas del Guayas

Ciudad .

Yo, Juan Enrique Elao Pertilla, cedula de identidad 09-97668
58-6, tributaria 018612, nacionalidad ecuatoriana, domicilia-
do en Guayaquil, calle 9 de Octubre 424, solicito se sirva cer-
tificar, que no soy deudor de impuestos fiscales, certifica-
cion que necesito, para poder constituir una compania .

Juan Enrique Elao Pertilla
Atentamente
09-001125802

LA JEFEATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor : *Juan Enrique Elao Pertilla*

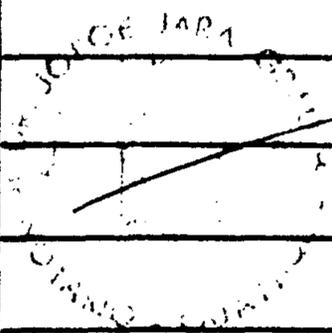
poseedor de las Cédulas de Identidad No *09-9766858-6*

teria No. *018612* no adeuda impuestos en esta Jefatura

Guayaquil, a de *Ago* de *86*

Jp

[Handwritten initials and stamps]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

7000
5

1 Señor

2 Jefe Provincial de Rentas del Guayas.

3 Ciudad .

4 Yo, Sante Ruperto Chéz Marcillo, cedula de identidad 130318
5 53811, tributaria 55451, nacionalidad ecuatoriana, domicilia-
6 do en Guayaquil, calle 9 de Octubre 424, solicito se sirva ce-
7 tificar, que no soy deudor de impuestos fiscales, certifica-
8 cion que necesito, para poder constituir una compañía .

COPIA JUSEP

10
11 *Sante Ruperto Chéz Marcillo*
Atentamente
09-001125402
12
13
14

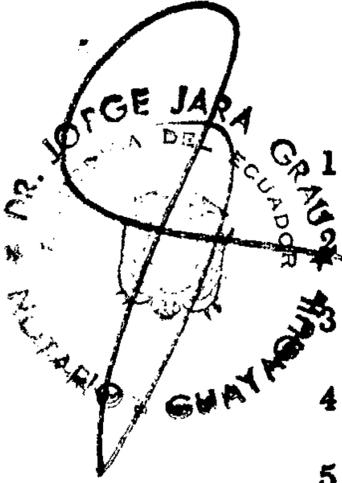
15 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GU
16 CERTIFICA Que ... señor *Sante Ruperto Chéz Marcillo*
17 poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. *130.318.538-1*
18 laría No. *55451* no adeuda impuestos en esta Jefatura

19 Guayaquil, a ... de *Agosto* ... 86

20
21
22

23 GUAYAS

24
25
26
27
28



Dr.
Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones efectuadas
 2 en dinero efectivo por los accionistas constan del
 3 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la
 4 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta
 5 escritura.- QUINTA: Los accionistas fundadores
 6 expresamente autorizan a las abogadas Mercedes Avila de
 7 Nath y/o Mercedes Galán Figueroa, para que realice
 8 todas las diligencias legales y administrativas para obtener
 9 la aprobación y registro de la Compañía.- SEXTA: Se
 10 acompañan como documentos habilitantes: a) Certificado de
 11 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía; y b)
 12 Certificados de no adeudar impuestos al Fisco de los
 13 accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás
 14 cláusulas de Ley".- Hasta aquí la minuta patrocinada por la
 15 Abogada Mercedes Avila de Nath, Matrícula número dos mil
 16 novecientos noventa y tres, que con los documentos que se
 17 agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia
 18 que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las
 19 declaraciones constantes en este instrumento. Esta
 20 escritura está exenta de impuestos fiscales según Decreto
 21 Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el
 22 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del
 23 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
 24 cinco. Se agrega: certificados de no adeudar al fisco
 25 y de integración de capital. Yo, el Notario, doy fe
 26 que después de haber leído, en voz alta, toda esta
 27 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la
 28 suscriben conmigo el Notario en un solo acto.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. MERCEDES AVILA DE MATH
C.C. No 0900976705
C.T. No. 16487
C.V. No. 005-02

AB MERCEDES GALAN FIGUEROA
C.C. No 090439878
C.T. No. 0724936
C.V. No. 202-040

Ab. JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS
C.C. No. 0905080404
C.T. No. 288457
C.V. No. 31-064

JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA
C.C.No. 0907668586
C.T.No. 018612
C.V.No. 174-299

SANTO CHOEZ MARCILLO

C.C.No. C.C.No. 1303185381 C.T.No. 779736 C.V.No. 068-217

Dr. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
en once fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo
en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARIO



Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente.

Guayaquil, 23 de Septiembre de 1.986.

[Handwritten Signature]
NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICADO: Que, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-08172, dictada el 19 de Septiembre de 1.986, por el Intendente de Compañías Encargado, que da inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía denominada **COMUNIA S.A.**, de fojas 19.599 a 19.623, número 1.479 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.426 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 713, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada el Comprobante de Afiliación a la CÁMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

